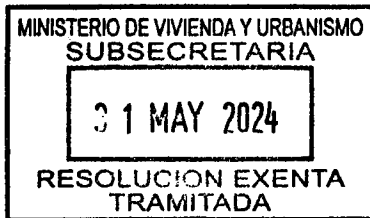


REFRENDADO

APRUEBA CONTRATO AD-REFERENDUM SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, Y ASTRAL TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS S.A., DESTINADO A CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TAXI EJECUTIVO, VAN Y MINIBÚS PARA EL APOYO DE TRASLADO DE PERSONAL DEL MINVU, DISPONE EL PAGO Y RATIFICA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y A LA CONTRAPARTE TÉCNICA.



SANTIAGO, 31 MAY 2024

EXENTA N° 791

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución TRA N° 272/20/2023, (V. y U.), que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa; la Resolución Exenta RA N° 272/1388/2023, (V. y U.), que establece orden de subrogación del cargo de Jefe de la División Administrativa; la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida; y,

CONSIDERANDO

- a. Que, mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 884, (V. y U.), de fecha 08 de marzo de 2024, se autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-32-LE24, destinada a contratar la adquisición del "servicio de taxi ejecutivo, VAN y Minibús para el apoyo de traslado de personal del MINVU"; se aprobaron las bases administrativas, las bases técnicas y sus anexos, y se designó funcionaria encargada de la custodia de las ofertas e integrantes de la Comisión Evaluadora.
- b. Que, a través de la Resolución Exenta Electrónica N° 2084, (V. y U.), de 02 de mayo de 2024, se adjudicó la Licitación Pública ID 587-32-LE24, singularizada en el considerando a., al proponente ASTRAL TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS S.A., RUT N° 96.934.730-K, en atención a que cumplió con los requisitos establecidos en los puntos "1.5.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN" y "1.6.-

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS” de las bases de licitación; y, por considerar que su oferta es conveniente a los intereses del Ministerio.

- c. Que, el proponente ASTRAL TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS S.A., RUT N° 96.934.730-K, se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de Mercado Público, en estado de proveedor hábil, de acuerdo con el certificado, de fecha 24 de mayo de 2024, adjunto; no está afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; declara no haber sido condenado de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 26, letra d), del DL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; no ha sido condenado con la medida establecida en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; no registra condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que Indica; y, no presenta las inhabilidades establecidas en el artículo 35 quáter de la Ley N° 21.634, de acuerdo a declaración jurada simple adjunta al presente acto; por lo cual, cumple con los requisitos legales para ser contratado.
- d. Que, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el proponente ASTRAL TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS S.A., RUT N° 96.934.730-K, entregó certificado de fianza N° de folio P0029942, de fecha 03 de mayo de 2024, por la suma ascendente a \$1.850.000.- (Un millón ochocientos cincuenta mil pesos), equivalente al 5% del valor del contrato, otorgada MásAval S.A.G.R., con una duración hasta el 10 de diciembre de 2026, que excede en sesenta (60) días hábiles a contar de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato y que incluye la siguiente glosa *“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Licitación Pública ID 587-32-LE24”*.
- e. Que, por lo anterior, con fecha 24 de mayo de 2024, se suscribió el contrato entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, el proponente ASTRAL TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS S.A., RUT N° 96.934.730-K, destinado a contratar el *“servicio de taxi ejecutivo, VAN y Minibús para el apoyo de traslado de personal del MINVU”*.
- f. Que, la presente resolución no se encuentra afecta al trámite de toma de razón.
- g. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para contratar la adquisición indicada en el considerando a.; por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBASE el contrato suscrito con fecha 24 de mayo de 2024, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, la empresa ASTRAL TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS S.A., RUT N° 96.934.730-K, destinado a contratar el *“servicio de taxi ejecutivo, VAN y Minibús para el apoyo de traslado de personal del MINVU”*, cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, a 24 de mayo de 2024, por una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el “Ministerio” o “MINVU”, RUT N° 61.801.000-7, representado por doña María Josefina Guzmán Bilbao, Jefa de la División Administrativa, RUN N° 09.381.786-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador General Bernardo O’Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y, por la otra, **ASTRAL TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS S.A.**, RUT N° 96.934.730-K, en adelante la “sociedad”, ‘el proveedor’ o «el contratista», representada por su representante legal don Jorge Francisco Flores Rodríguez, RUN N° 6.838.890-2, con domicilio en Avenida José Domingo Cañas N° 1.342, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

El MINVU requiere contratar el servicio de taxi ejecutivo, Van y Minibús para el apoyo de traslado de su personal, cuyo uso quedará supeditado exclusivamente para el traslado de funcionarios pertenecientes a



MINVU Central, con el propósito de realizar traslados de personal que no sean posibles de atender con vehículos dependientes de la dotación del MINVU Central.

En virtud del presente instrumento, el MINVU contrata con la sociedad ASTRAL TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS S.A., RUT N° 96.934.730-K, la prestación expresada en el párrafo anterior, cuyos objetivos y alcances se detallan en el presente instrumento y sus documentos asociados.

SEGUNDA: Contenido del Contrato

La contratación se regirá por lo previsto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; y, por la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, y la siguiente documentación:

- a. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- b. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- c. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- d. El Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones.
- e. La Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- f. La Ley N° 18.696, que modifica artículo 6° de la Ley N° 18.502, y autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros.
- g. El Decreto N° 212, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que aprueba el reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros, en lo que sea aplicable.
- h. El Decreto N° 80, de 2004, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que reglamenta el transporte privado remunerado de pasajeros.
- i. El Decreto N° 100, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica Decreto Supremo N° 80, de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta el transporte privado remunerado de pasajeros.
- j. La Resolución Exenta N° 4316/2022, que establece el perímetro de exclusión de Ley N° 18.696 en área geográfica que indica, para servicios de taxi básico, taxi ejecutivo y turismo, aprueba condiciones de operación y utilización de vías y otras exigencias.
- k. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que *"Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito"*.
- l. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos aprobadas por la Resolución Exenta Electrónica N° 884, (V. y U.), de 08 de marzo de 2024, que autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-32-LE24.
- m. La oferta y los documentos anexos, presentados por el oferente adjudicado, en concordancia con las bases de licitación.
- n. La Resolución Exenta Electrónica N° 2084, (V. y U.), de 02 de mayo de 2024, que adjudicó la Licitación Pública ID 587-32-LE24, y los antecedentes que la fundan.
- o. El presente instrumento.

TERCERA: Duración del contrato

La relación contractual a que da origen la presente contratación tendrá una duración de veinticuatro (24) meses o hasta agotar el monto destinado a la contratación, lo que ocurra primero, más el plazo de habilitación

del servicio propuesto por el proveedor de 3 días hábiles. Una vez notificada la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, se realizará la habilitación del servicio por el contratista, estableciéndose en el acta levantada por la Contraparte Técnica la fecha cierta de inicio de prestación del servicio.

CUARTA: Monto y pago del contrato

El MINVU pagará a la sociedad el monto máximo de \$37.000.000.- (Treinta y siete millones de pesos), exento de IVA, en veinticuatro (24) cuotas en forma mensual y sucesivas, por la sumatoria "*Valor por bajada de bandera*" y el "*Cobro variable*" para el traslado mediante taxis ejecutivos; más el "*Valor por bajada de bandera*" y "*Valor por Kilómetro*" para los servicios de Van y Minibús; y, del uso del TAG (de ser procedente), mediante transferencia electrónica, en pesos chilenos, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario electrónico, que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "*Servicio de taxi ejecutivo, VAN o Minibús, para el apoyo de traslado de personal del MINVU durante el mes ... para el Centro de Costos*", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa visación de ésta por parte del Administrador del Contrato o quien le subroge o reemplace; y, declaración de conformidad del servicio contratado, emitida por la respectiva Contraparte Técnica del MINVU, a saber, del Gabinete Ministro, del Departamento de Comunicaciones y/o de la Sección Movilización del Departamento de Compras y Servicios Generales, según sea el caso.

El contratista solo podrá emitir el documento tributario electrónico por los servicios efectivamente prestados y recibidos conforme por el MINVU, una vez que la Contraparte Técnica autorice la emisión del documento tributario electrónico, mediante correo electrónico, en virtud de la recepción conforme de los servicios. El MINVU rechazará todos los documentos tributarios electrónicos que hayan sido emitidos sin contar con la recepción conforme de los servicios y la autorización expresa de emitir el documento tributario electrónico por parte de esta Secretaría de Estado. Los documentos tributarios electrónicos deberán ser ingresados en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Adicionalmente el contratista, para cursar el pago del servicio contratado, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la emisión del documento tributario electrónico, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina.

El MINVU se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

QUINTA: Ampliación del contrato

La duración del presente contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del presente contrato y aprobadas por el Administrador del Contrato del MINVU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la suscripción de la modificación de contrato y la dictación del respectivo acto administrativo firmado por la autoridad competente, y notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

SEXTA: Aumento del monto del contrato

En casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá ampliarse hasta en un máximo del 30% del total determinado, por aumento de la necesidad de servicio propiamente tal, o por la incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración de las bases de licitación.

La ampliación del monto del contrato deberá quedar refrendada mediante un acto administrativo firmado por la autoridad competente y dará derecho al contratista a su pago, de acuerdo con los precios unitarios

contratados y a un aumento del plazo del contrato si correspondiera, y deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y emitir la correspondiente Orden de Compra.

Los precios del servicio de la especie serán reajustados durante la vigencia del contrato. Tanto el valor de la bajada de bandera como los límites del cobro variable para los taxis ejecutivos, serán reajustados de acuerdo al polinomio de indexación definido en el Anexo N° 1 de la Resolución Exenta N° 4316, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o la norma respectiva que se encuentre vigente al momento de la prestación del servicio, según sea el caso. El proceso de cálculo de la reajustabilidad de los valores antes mencionados, será realizado por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones cada seis (06) meses y deberá ser formalizado mediante resolución, la que deberá ser publicada en la forma señalada en dicho Anexo. En referencia al TAG, los precios respectivos se reajustarán por concesionario, en la fecha determinada por cada uno de estos.

SÉPTIMA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, la sociedad ha entregado con anterioridad a este acto, Certificado de Fianza N° de folio P0029942, de fecha 03 de mayo de 2024, por el valor de \$1.850.000.- (Un millón ochocientos cincuenta mil pesos), equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, otorgada por MásAVAL S.A.G.R., a nombre de y pagadera a primer requerimiento a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, con una duración que excede en sesenta (60) días hábiles a contar de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato y que incluye la siguiente glosa: "*Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Licitación Pública ID 587-32-LE24*".

La regulación de esta garantía, tanto respecto de su restitución, como la forma de hacerla efectiva, por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se encuentra regulado en el punto 1.12.4.- "GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" de las Bases de Licitación Pública ID 587-32-LE24, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

OCTAVA: Administrador del Contrato

La administración del contrato será ejecutada por la Encargada de la Sección de Movilización de la División Administrativa del MINVU, o quien le subroge o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases de licitación.
- b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Visar los pagos cada vez que corresponda.
- d. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
- e. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del presente contrato.
- f. Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del presente contrato.
- g. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del presente contrato.
- h. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
- i. Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.
- j. La responsabilidad de coordinar la solicitud de equipos, cuentas de usuario, correo o acceso a los sistemas. Y, de reportar cuando el externo termine su vigencia antes o sea reemplazado. Coordinando lo anterior con el Jefe de la División Informática, o quien le subroge o reemplace.
- k. Las demás que le encomienden las bases de licitación.

NOVENA: Contraparte Técnica

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el presente contrato, ratificará la designación de las Contrapartes Técnicas designadas, para el Gabinete Ministro, para el Departamento de Comunicaciones, y para la Sección Movilización del Departamento de Compras y Servicios Generales; uno en calidad titular y otro suplente en caso de ausencia del titular, para cada una de las referidas precedentemente. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica respectiva, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del presente contrato.
- b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.
- c. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.
- d. Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la ejecución del servicio.
- e. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.
- f. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.
- g. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del presente contrato.
- h. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del monto del presente contrato.
- i. Recibir conforme el servicio prestado por el contratista y autorizar la emisión del documento tributario electrónico.
- j. Requerir la aplicación de las multas.
- k. Levantar Acta de entrega del período de habilitación, estableciendo la fecha cierta de inicio de la vigencia de la ejecución del contrato.
- l. Las demás que le encomienden las bases de licitación.

DÉCIMA: Ejecutivo del contratista

El ejecutivo del contratista será el representante permanente del contratista ante el MINVU y le corresponderá, principalmente, coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución del contrato. Para dicho efecto, deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica del MINVU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de la persona natural, del representante legal en el caso de las personas jurídicas del contratista, según procediere, cuando ella sea requerida.

A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:

1. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del presente contrato.
2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del contrato derivado de la licitación pública ID 587-32-LE24.
3. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.
4. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
5. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
6. Enviar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas la documentación solicitada mediante correo electrónico por la Contraparte Técnica y/o el Administrador del Contrato.
7. Las demás que le encomienden las bases de licitación del proceso ID 587-32-LE24.

En caso de ser necesario el reemplazo del ejecutivo del contratista, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo, inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

El contratista no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo. Si la Contraparte Técnica del MINVU rechaza el cambio presentado por el contratista, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.

El MINVU podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el contratista, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

UNDÉCIMA: Obligaciones del contratista

La regulación de las obligaciones del contratista, se encuentran establecidas en el punto 1.13.5.4.- "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-32-LE24, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DUODÉCIMA: Responsabilidad del contratista

La regulación de la responsabilidad del contratista, se encuentran establecidas en el punto 1.13.5.5.- "RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-32-LE24, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DÉCIMO TERCERA: Liberación de responsabilidades

La sociedad libera de toda responsabilidad al MINVU, frente a acciones entabladas por terceros a razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas indebidamente.

DÉCIMO CUARTA: Concordancia entre la oferta y las prestaciones recibidas

El contratista deberá entregar el servicio de acuerdo con las especificaciones contenidas en las Bases Técnicas y sus documentos asociados. El MINVU podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente cláusula.

DÉCIMO QUINTA: Prohibición de cesión

La regulación de la responsabilidad del contratista, se encuentran establecidas en el punto 1.13.5.6.- "PROHIBICIÓN DE CESIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-32-LE24, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DÉCIMA SEXTA: Prohibición de subcontratación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a lo establecido en las bases y dado que el servicio al cual se refiere la licitación pública ID 587-32-LE24 considerará la capacidad e idoneidad del prestador del servicio, queda expresamente prohibido subcontratar.

DÉCIMO SÉPTIMA: Confidencialidad de la información

La regulación de la confidencialidad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.8.- "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-32-LE24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMO OCTAVA: Propiedad Intelectual

La regulación de la propiedad intelectual de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.9.- "PROPIEDAD INTELECTUAL" de las Bases de Licitación Pública ID 587-32-LE24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMO NOVENA: Seguridad de la información

La regulación de la seguridad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.10.- "SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-32-LE24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

VIGÉSIMA: Pacto de integridad

La regulación del pacto de integridad se encuentra establecida en el punto 1.2.5.- "PACTO DE INTEGRIDAD" de las Bases de Licitación Pública ID 587-32-LE24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

VIGÉSIMA PRIMERA: Multas

Causales para la aplicación de una multa

El MINVU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que a continuación se indican, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

- a. En caso de que el contratista no dé respuesta a la solicitud de agenda, ya sea por dejar la llamada en espera por más de diez (10) minutos y/o no dar solución o respuesta a ella, o que la llamada no sea atendida, después de más de un intento de llamada efectuada por el MINVU, se aplicará una multa de un 0,2% al primer evento; de un 0,3% al segundo evento; de un 0,4% al tercer evento; y, de 0,5% al cuarto evento; todos los valores calculados sobre el valor total de la contratación, con un tope de cuatro (04) eventos mensuales. *vb.*
- b. En caso de que el contratista habiendo tomado la llamada y agendado el servicio, no llegue a concretar la prestación de este; en esta situación se aplicará una multa de un 0,2% al primer evento; de un 0,3% al segundo evento; de un 0,4% al tercer evento, y de 0,5% cuarto evento, todos calculados sobre el valor total de la contratación, con un tope de cuatro (04) eventos mensuales. *vb.*

Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del presente contrato no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

Procedimiento para la aplicación de las multas

- a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo designado por el contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de tres (03) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- c. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del

contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

f. El monto de la multa será rebajado del pago que el MINVU debe efectuar al contratista en los estados de pago más próximos.

g. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Término anticipado

Causales para el término anticipado del contrato

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el MINVU podrá poner término anticipado al presente contrato, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al proveedor.
- d. Por término del presupuesto destinado a esta contratación.
- e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:
 - e.1. Si el contratista incurre en cinco (05) eventos mensuales, en referencia a no dar respuesta a la solicitud de agenda, ya sea por dejar la llamada en espera por más de diez (10) minutos y/o no dar solución o respuesta a ella o que la llamada no sea atendida.
 - e.2. Si el contratista incurre en cinco (05) eventos mensuales, en relación a no llegar a concretar la prestación del servicio, habiendo agendado éste mismo.
 - e.3. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el presente contrato o durante su ejecución.
 - e.4. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5. de las Bases Administrativas.
 - e.5. Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "*Prohibición de cesión*", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.6. de las Bases Administrativas.
 - e.6. Si el contratista subcontrata total o parcialmente el servicio licitado, no dando cumplimiento a la prohibición de la subcontratación, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.7.- "*Subcontratación*" de las Bases Administrativas.
 - e.7. Si el contratista o sus dependientes, no cumple con la "*Confidencialidad de la información*", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.8.- de las Bases Administrativas.
 - e.8. Si el contratista infringe la "*Propiedad intelectual*", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.9.- de las Bases Administrativas.
 - e.9. Si el contratista no da cumplimiento a la "*Seguridad de la información*", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.10. de las Bases Administrativas.
- f. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (02) años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (06) meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los

últimos dos (02) años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, el contratista no podrá participar, lo cual será notificado a través de carta certificada al domicilio que conste en el presente contrato.

g. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.

h. En caso de muerte del contratista o socio que implique la imposibilidad de la prestación del servicio en los mismos términos contratados.

i. En caso de superar el tope máximo del 10%, contemplado en el último párrafo del punto 1.13.7.1.- "*Causales para la aplicación de una multa*", de las Bases Administrativas.

j. Si el contratista es declarado en liquidación o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

k. Si durante la vigencia del contrato el contratista es condenado de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Procedimiento para poner término anticipado al contrato:

a. En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales a., b., c. y/o d. del punto 1.13.8.1.- "*Causales para el término anticipado del contrato*" de las Bases Administrativas, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

b. A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., l y/o m. del punto 1.13.8.1.- "*Causales para el término anticipado del contrato*" de las bases de licitación; el Administrador del Contrato, deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista designado y a la persona natural o el representante legal en el caso de las personas jurídicas, según sea el caso, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

c. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

d. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

e. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en la cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

f. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

g. En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.

VIGÉSIMA TERCERA: Modificaciones



Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original y deberá notificarse al proveedor a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

VIGÉSIMA CUARTA: Suscripción y copias

El presente contrato se suscribe *ad-referéndum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando uno (01) en poder de cada una de las partes.

VIGÉSIMA QUINTA: Competencia

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: Personerías

La personería de doña María Josefina Guzmán Bilbao, para comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; en la Resolución TRA N° 272/20/2023, que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa; y, en la Resolución Exenta RA N° 272/1388/2023, (V. y U.), que establece orden de subrogación del cargo de Jefe de la División Administrativa; mientras que la personería de don Jorge Francisco Flores Rodríguez, para comparecer en representación de ASTRAL TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS S.A., RUT N° 96.934.730-K, en su calidad de representante legal, consta en la escritura pública, de fecha 27 de junio de 2014, otorgada ante don Juan Facuse Heresi, abogado, Notario Público, Titular de la Primera Notaría de Macul, Santiago, Repertorio N° 1539/2014. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes. En señal de aceptación las partes suscriben.”.

Hay firmas.

2. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto total de \$37.000.000.- (Treinta y siete millones de pesos), exento de IVA; al subtítulo 22, ítem 08, asignación 007, Centro de Costos DIVAD, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para el desembolso, según el siguiente desglose presupuestario:

- \$10.500.000.- (Diez millones quinientos mil pesos), exento de IVA, al subtítulo 22, ítem 08, asignación 007, Centro de Costos DIVAD, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para el año 2024, según disponibilidad presupuestaria.
- 19.500.000.- (Diecinueve millones quinientos mil pesos), exento de IVA, al subtítulo 22, ítem 08, asignación 007, Centro de Costos DIVAD, del presupuesto de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para el año 2025, según disponibilidad presupuestaria.
- 7.000.000.- (Siete millones de pesos), exento de IVA, al subtítulo 22, ítem 08, asignación 007, Centro de Costos DIVAD, del presupuesto de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para el año 2026, según disponibilidad presupuestaria.

3. EMÍTASE la Orden de Compra N° 587-291-SE24, por el monto de \$37.000.000.- (Treinta y siete millones de pesos), exento de IVA, al proveedor ASTRAL TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS S.A., RUT N° 96.934.730-K, para el “servicio de taxi ejecutivo, VAN y Minibús para el apoyo de traslado de personal del MINVU”.

4. PÁGUESE al proveedor ASTRAL TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS S.A., RUT N° 96.934.730-K, el monto total de \$37.000.000.- (Treinta y siete millones de pesos), exento de IVA, en los términos y condiciones expresados en el instrumento que, por este acto, se aprueba.

5. RATIFÍCASE como Administrador del Contrato a la Encargada de la Sección de Movilización de la División Administrativa del MINVU, o quien le subroge o reemplace.

6. RATIFÍCASE como Contrapartes Técnicas del MINVU, en calidad de titulares y en calidad de suplentes, a los funcionarios que se indica a continuación:

Nombre funcionario (a)	Calidad (Titular/Suplente)	Centro de Costos
Mariela Valenzuela Muñoz	Titular	Gabinete Ministro
Miriam Chomali Parra	Suplente	
Jacqueline Vargas Durán	Titular	Departamento de Comunicaciones
Carolina Valenzuela Briones	Suplente	
Luis Gascón Huerta	Titular	Sección Movilización
Luis Jara Canales	Suplente 1	
Jorge López García	Suplente 2	

7. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, portal <https://www.mercadopublico.cl>, acto que estará a cargo de la Sección Gestión de Compras y Contratos de este Ministerio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

[Handwritten signature]
CEV/MNG/FAA/NTM



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

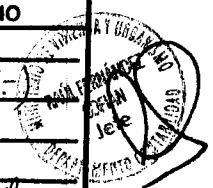
MARÍA JOSEFINA GUZMÁN BILBAO
JEFA DE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Distribución:

- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- Sección de Movilización – DIVAD.
- ASTRAL TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS S.A., RUT N° 96.934.730-K, con domicilio en Av. José Domingo Cañas N° 1342, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana (original contrato).

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	10.500.000.-
CENTRO DE COSTO	Divad 626-
ITEM	22.08.007.-
ID SIGFE	1113.-
FECHA	30/10/24 v°B°





CONTRATO AD-REFERÉNDUM

"SERVICIO DE TAXI EJECUTIVO, VAN Y MINIBÚS PARA EL APOYO DE TRASLADO DE PERSONAL DEL MINVU"

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

ASTRAL TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS S.A.

En Santiago, a **24 MAY 2024**, por una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el "Ministerio" o "MINVU", RUT N° 61.801.000-7, representado por doña María Josefina Guzmán Bilbao, Jefa de la División Administrativa, RUN N° 09.381.786-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y, por la otra, **ASTRAL TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS S.A.**, RUT N° 96.934.730-K, en adelante la "sociedad", 'el proveedor' o «el contratista», representada por su representante legal don Jorge Francisco Flores Rodríguez, RUN N° 6.838.890-2, con domicilio en Avenida José Domingo Cañas N° 1.342, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

El MINVU requiere contratar el servicio de taxi ejecutivo, Van y Minibús para el apoyo de traslado de su personal, cuyo uso quedará supeditado exclusivamente para el traslado de funcionarios pertenecientes a MINVU Central, con el propósito de realizar traslados de personal que no sean posibles de atender con vehículos dependientes de la dotación del MINVU Central.

En virtud del presente instrumento, el MINVU contrata con la sociedad ASTRAL TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS S.A., RUT N° 96.934.730-K, la prestación expresada en el párrafo anterior, cuyos objetivos y alcances se detallan en el presente instrumento y sus documentos asociados.

SEGUNDA: Contenido del Contrato

La contratación se regirá por lo previsto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; y, por la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, y la siguiente documentación:

- a. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- b. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- c. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- d. El Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones.
- e. La Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

- f. La Ley N° 18.696, que modifica artículo 6° de la Ley N° 18.502, y autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros.
- g. El Decreto N° 212, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que aprueba el reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros, en lo que sea aplicable.
- h. El Decreto N° 80, de 2004, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que reglamenta el transporte privado remunerado de pasajeros.
- i. El Decreto N° 100, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica Decreto Supremo N° 80, de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta el transporte privado remunerado de pasajeros.
- j. La Resolución Exenta N° 4316/2022, que establece el perímetro de exclusión de Ley N° 18.696 en área geográfica que indica, para servicios de taxi básico, taxi ejecutivo y turismo, aprueba condiciones de operación y utilización de vías y otras exigencias.
- k. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que *"Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito"*.
- l. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos aprobadas por la Resolución Exenta Electrónica N° 884, (V. y U.), de 08 de marzo de 2024, que autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-32-LE24.
- m. La oferta y los documentos anexos, presentados por el oferente adjudicado, en concordancia con las bases de licitación.
- n. La Resolución Exenta Electrónica N° 2084, (V. y U.), de 02 de mayo de 2024, que adjudicó la Licitación Pública ID 587-32-LE24, y los antecedentes que la fundan.
- o. El presente instrumento.

TERCERA: Duración del contrato

La relación contractual a que da origen la presente contratación tendrá una duración de veinticuatro (24) meses o hasta agotar el monto destinado a la contratación, lo que ocurra primero, más el plazo de habilitación del servicio propuesto por el proveedor de 3 días hábiles. Una vez notificada la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, se realizará la habilitación del servicio por el contratista, estableciéndose en el acta levantada por la Contraparte Técnica la fecha cierta de inicio de prestación del servicio.

CUARTA: Monto y pago del contrato

El MINVU pagará a la sociedad el monto máximo de \$37.000.000.- (Treinta y siete millones de pesos), exento de IVA, en veinticuatro (24) cuotas en forma mensual y sucesivas, por la sumatoria *"Valor por bajada de bandera"* y el *"Cobro variable"* para el traslado mediante taxis ejecutivos; más el *"Valor por bajada de bandera"* y *"Valor por Kilómetro"* para los servicios de Van y Minibús; y, del uso del TAG (de ser procedente), mediante transferencia electrónica, en pesos chilenos, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario electrónico, que debe señalar claramente en su descripción o detalle: *"Servicio de taxi ejecutivo, VAN o Minibús, para el apoyo de traslado de personal del MINVU durante el mes ... para el Centro de Costos"*, emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa visación de ésta por parte del Administrador del Contrato o quien le subrogue o reemplace; y, declaración de conformidad del servicio contratado, emitida por la respectiva Contraparte Técnica del MINVU, a saber, del Gabinete Ministro, del Departamento de Comunicaciones y/o de la Sección Movilización del Departamento de Compras y Servicios Generales, según sea el caso.

El contratista solo podrá emitir el documento tributario electrónico por los servicios efectivamente prestados y recibidos conforme por el MINVU, una vez que la Contraparte Técnica autorice la emisión del documento tributario electrónico, mediante correo electrónico, en virtud de la recepción conforme de los servicios. El MINVU rechazará todos los documentos tributarios electrónicos que hayan sido emitidos sin contar con la recepción conforme de los servicios y la autorización expresa de emitir el documento tributario electrónico

por parte de esta Secretaría de Estado. Los documentos tributarios electrónicos deberán ser ingresados en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Adicionalmente el contratista, para cursar el pago del servicio contratado, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la emisión del documento tributario electrónico, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina.

El MINVU se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

QUINTA: Ampliación del contrato

La duración del presente contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del presente contrato y aprobadas por el Administrador del Contrato del MINVU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la suscripción de la modificación de contrato y la dictación del respectivo acto administrativo firmado por la autoridad competente, y notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

SEXTA: Aumento del monto del contrato

En casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá ampliarse hasta en un máximo del 30% del total determinado, por aumento de la necesidad de servicio propiamente tal, o por la incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración de las bases de licitación.

La ampliación del monto del contrato deberá quedar refrendada mediante un acto administrativo firmado por la autoridad competente y dará derecho al contratista a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento del plazo del contrato si correspondiera, y deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y emitir la correspondiente Orden de Compra.

Los precios del servicio de la especie serán reajustados durante la vigencia del contrato. Tanto el valor de la bajada de bandera como los límites del cobro variable para los taxis ejecutivos, serán reajustados de acuerdo al polinomio de indexación definido en el Anexo N° 1 de la Resolución Exenta N° 4316, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o la norma respectiva que se encuentre vigente al momento de la prestación del servicio, según sea el caso. El proceso de cálculo de la reajustabilidad de los valores antes mencionados, será realizado por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones cada seis (06) meses y deberá ser formalizado mediante resolución, la que deberá ser publicada en la forma señalada en dicho Anexo. En referencia al TAG, los precios respectivos se reajustarán por concesionario, en la fecha determinada por cada uno de estos.

SÉPTIMA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, la sociedad ha entregado con anterioridad a este acto, Certificado de Fianza N° de folio P0029942, de fecha 03 de mayo de 2024, por el valor de \$1.850.000.- (Un millón ochocientos cincuenta mil pesos), equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, otorgada por MásAVAL S.A.G.R., a nombre de y pagadera a primer requerimiento a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, con una duración que excede en sesenta (60) días hábiles a contar de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato y que incluye la siguiente glosa: "*Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Licitación Pública ID 587-32-LE24*".

La regulación de esta garantía, tanto respecto de su restitución, como la forma de hacerla efectiva, por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se encuentra regulado en el punto 1.12.4.- "GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" de las Bases de Licitación Pública ID 587-32-LE24, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

OCTAVA: Administrador del Contrato

La administración del contrato será ejecutada por la Encargada de la Sección de Movilización de la División Administrativa del MINVU, o quien le subroge o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases de licitación.
- b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Visar los pagos cada vez que corresponda.
- d. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
- e. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del presente contrato.
- f. Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del presente contrato.
- g. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del presente contrato.
- h. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
- i. Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.
- j. La responsabilidad de coordinar la solicitud de equipos, cuentas de usuario, correo o acceso a los sistemas. Y, de reportar cuando el externo termine su vigencia antes o sea reemplazado. Coordinando lo anterior con el Jefe de la División Informática, o quien le subroge o reemplace.
- k. Las demás que le encomienden las bases de licitación.

NOVENA: Contraparte Técnica

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el presente contrato, ratificará la designación de las Contrapartes Técnicas designadas, para el Gabinete Ministro, para el Departamento de Comunicaciones, y para la Sección Movilización del Departamento de Compras y Servicios Generales; uno en calidad titular y otro suplente en caso de ausencia del titular, para cada una de las referidas precedentemente. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica respectiva, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del presente contrato.
- b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.
- c. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.
- d. Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la ejecución del servicio.
- e. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.
- f. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.
- g. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del presente contrato.
- h. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del monto del presente contrato.
- i. Recibir conforme el servicio prestado por el contratista y autorizar la emisión del documento tributario electrónico.

- j. Requerir la aplicación de las multas.
- k. Levantar Acta de entrega del período de habilitación, estableciendo la fecha cierta de inicio de la vigencia de la ejecución del contrato.
- l. Las demás que le encomienden las bases de licitación.

DÉCIMA: Ejecutivo del contratista

El ejecutivo del contratista será el representante permanente del contratista ante el MINVU y le corresponderá, principalmente, coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución del contrato. Para dicho efecto, deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica del MINVU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de la persona natural, del representante legal en el caso de las personas jurídicas del contratista, según procediere, cuando ella sea requerida.

A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:

1. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del presente contrato.
2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del contrato derivado de la licitación pública ID 587-32-LE24.
3. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.
4. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
5. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
6. Enviar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas la documentación solicitada mediante correo electrónico por la Contraparte Técnica y/o el Administrador del Contrato.
7. Las demás que le encomienden las bases de licitación del proceso ID 587-32-LE24.

En caso de ser necesario el reemplazo del ejecutivo del contratista, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo, inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

El contratista no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo. Si la Contraparte Técnica del MINVU rechaza el cambio presentado por el contratista, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.

El MINVU podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el contratista, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

UNDÉCIMA: Obligaciones del contratista

La regulación de las obligaciones del contratista, se encuentran establecidas en el punto 1.13.5.4.- "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-32-LE24, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DUODÉCIMA: Responsabilidad del contratista

La regulación de la responsabilidad del contratista, se encuentran establecidas en el punto 1.13.5.5.- "RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-32-LE24, las que, conforme

a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DÉCIMO TERCERA: Liberación de responsabilidades

La sociedad libera de toda responsabilidad al MINVU, frente a acciones entabladas por terceros a razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas indebidamente.

DÉCIMO CUARTA: Concordancia entre la oferta y las prestaciones recibidas

El contratista deberá entregar el servicio de acuerdo con las especificaciones contenidas en las Bases Técnicas y sus documentos asociados. El MINVU podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente cláusula.

DÉCIMO QUINTA: Prohibición de cesión

La regulación de la responsabilidad del contratista, se encuentran establecidas en el punto 1.13.5.6.- "PROHIBICIÓN DE CESIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-32-LE24, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DÉCIMA SEXTA: Prohibición de subcontratación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a lo establecido en las bases y dado que el servicio al cual se refiere la licitación pública ID 587-32-LE24 considerará la capacidad e idoneidad del prestador del servicio, queda expresamente prohibido subcontratar.

DÉCIMO SÉPTIMA: Confidencialidad de la información

La regulación de la confidencialidad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.8.- "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-32-LE24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMO OCTAVA: Propiedad Intelectual

La regulación de la propiedad intelectual de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.9.- "PROPIEDAD INTELECTUAL" de las Bases de Licitación Pública ID 587-32-LE24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMO NOVENA: Seguridad de la información

La regulación de la seguridad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.10.- "SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-32-LE24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

VIGÉSIMA: Pacto de integridad

La regulación del pacto de integridad se encuentra establecida en el punto 1.2.5.- "PACTO DE INTEGRIDAD" de las Bases de Licitación Pública ID 587-32-LE24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

VIGÉSIMA PRIMERA: Multas

Causales para la aplicación de una multa

El MINVU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que a continuación se indican, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

a. En caso de que el contratista no dé respuesta a la solicitud de agenda, ya sea por dejar la llamada en espera por más de diez (10) minutos y/o no dar solución o respuesta a ella, o que la llamada no sea atendida, después de más de un intento de llamada efectuada por el MINVU, se aplicará una multa de un 0,2% al primer evento; de un 0,3% al segundo evento; de un 0,4% al tercer evento; y, de 0,5% al cuarto evento; todos los valores calculados sobre el valor total de la contratación, con un tope de cuatro (04) eventos mensuales.

b. En caso de que el contratista habiendo tomado la llamada y agendado el servicio, no llegue a concretar la prestación de este; en esta situación se aplicará una multa de un 0,2% al primer evento; de un 0,3% al segundo evento; de un 0,4% al tercer evento, y de 0,5% cuarto evento, todos calculados sobre el valor total de la contratación, con un tope de cuatro (04) eventos mensuales.

Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del presente contrato no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

Procedimiento para la aplicación de las multas

a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo designado por el contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de tres (03) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

c. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

f. El monto de la multa será rebajado del pago que el MINVU debe efectuar al contratista en los estados de pago más próximos.

g. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Término anticipado

Causales para el término anticipado del contrato

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el MINVU podrá poner término anticipado al presente contrato, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al proveedor.
- d. Por término del presupuesto destinado a esta contratación.
- e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:
 - e.1. Si el contratista incurre en cinco (05) eventos mensuales, en referencia a no dar respuesta a la solicitud de agenda, ya sea por dejar la llamada en espera por más de diez (10) minutos y/o no dar solución o respuesta a ella o que la llamada no sea atendida.
 - e.2. Si el contratista incurre en cinco (05) eventos mensuales, en relación a no llegar a concretar la prestación del servicio, habiendo agendado éste mismo.
 - e.3. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el presente contrato o durante su ejecución.
 - e.4. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5. de las Bases Administrativas.
 - e.5. Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.6. de las Bases Administrativas.
 - e.6. Si el contratista subcontrata total o parcialmente el servicio licitado, no dando cumplimiento a la prohibición de la subcontratación, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.7.- "Subcontratación" de las Bases Administrativas.
 - e.7. Si el contratista o sus dependientes, no cumple con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.8.- de las Bases Administrativas.
 - e.8. Si el contratista infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.9.- de las Bases Administrativas.
 - e.9. Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.10. de las Bases Administrativas.
- f. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (02) años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (06) meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (02) años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, el contratista no podrá participar, lo cual será notificado a través de carta certificada al domicilio que conste en el presente contrato.
- g. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- h. En caso de muerte del contratista o socio que implique la imposibilidad de la prestación del servicio en los mismos términos contratados.
- i. En caso de superar el tope máximo del 10%, contemplado en el último párrafo del punto 1.13.7.1.- "Causales para la aplicación de una multa", de las Bases Administrativas.
- j. Si el contratista es declarado en liquidación o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

k. Si durante la vigencia del contrato el contratista es condenado de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Procedimiento para poner término anticipado al contrato:

- a. En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales a., b., c. y/o d. del punto 1.13.8.1.- "*Causales para el término anticipado del contrato*" de las Bases Administrativas, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- b. A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., l y/o m. del punto 1.13.8.1.- "*Causales para el término anticipado del contrato*" de las bases de licitación; el Administrador del Contrato, deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista designado y a la persona natural o el representante legal en el caso de las personas jurídicas, según sea el caso, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- c. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- d. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- e. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en la cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- f. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g. En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.

VIGÉSIMA TERCERA: Modificaciones

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original y deberá notificarse al proveedor a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

VIGÉSIMA CUARTA: Suscripción y copias

El presente contrato se suscribe *ad-referéndum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando uno (01) en poder de cada una de las partes.



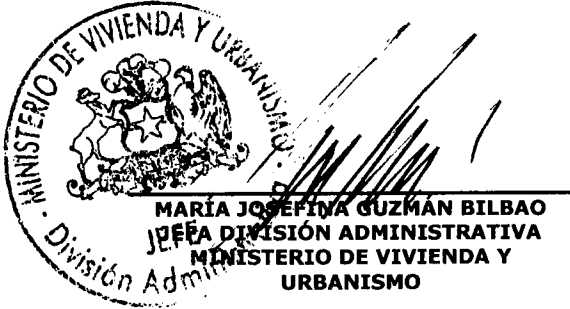
VIGÉSIMA QUINTA: Competencia

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: Personerías

La personería de doña María Josefina Guzmán Bilbao, para comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; en la Resolución TRA N° 272/20/2023, que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa; y, en la Resolución Exenta RA N° 272/1388/2023, (V. y U.), que establece orden de subrogación del cargo de Jefe de la División Administrativa; mientras que la personería de don Jorge Francisco Flores Rodríguez, para comparecer en representación de ASTRAL TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS S.A., RUT N° 96.934.730-K, en su calidad de representante legal, consta en la escritura pública, de fecha 27 de junio de 2014, otorgada ante don Juan Facuse Heresi, abogado, Notario Público, Titular de la Primera Notaría de Macul, Santiago, Repertorio N° 1539/2014. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

En señal de aceptación las partes suscriben.



**JORGE
FRANCISCO
FLORES
RODRIGUEZ**

**JORGE FRANCISCO FLORES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASTRAL TRANSPORTE PRIVADO DE
PERSONAS S.A.**

Firmado digitalmente por JORGE FRANCISCO
FLORES RODRIGUEZ
DN: C=CL, S=METROPOLITANA DE SANTIAGO, L=
SANTIAGO, O=ASTRAL TRANSPORTE PRIVADO DE
PERSONAS S.A., OU=*, CN=JORGE FRANCISCO
FLORES RODRIGUEZ, E=JFLORES@ASTRAL.CL
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2024.05.24 16:36:09-04'00"
Foxit PDF Reader Versión: 12.1.0

Doy FE de que he tenido a la vista el contrato suscrito mediante firma electrónica avanzada, el que consigna nombres de quienes suscriben, fecha y hora de suscripción.